



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0179-2020-R-UNE

Chosica, 05 de febrero del 2020

VISTO el Oficio N° 0014-2020-OCNI-UNE, del 13 de enero del 2020, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 3558-2019-R-UNE, del 13 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales y Auspicios Académicos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional refiere al Rector la viabilidad del Acuerdo de Colaboración con la Universidad de Zaragoza – España; ante lo cual solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 03 de febrero del 2020; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acuerdo de Colaboración para la Movilidad de Estudiantes entre la Universidad de Zaragoza (España) y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (Perú), conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cinco (5) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 3558-2019-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA
LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
(PERÚ)**

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza (España), en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (Perú), en ejercicio de su cargo de rector, para el que fue nombrado en virtud de lo señalado por la Resolución Rectoral N° 1518-2016-R-UNE, del 30 de mayo de 2016, con domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Distrito de Lurigancho-Chosica, Lima.

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos

EXPONEN

Que es su deseo potenciar la cooperación entre las universidades españolas y las Universidades o Instituciones de educación superior latinoamericanas.

Que desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre España e Iberoamérica, apoyándose en la cooperación universitaria.

Que el presente acuerdo, en concreto, tiene por objeto aprobar un programa de movilidad entre la Universidad de Zaragoza (España) y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (Perú), que facilite el intercambio de estudiantes de ambas, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el reconocimiento de los estudios realizados y en beneficio de las Universidades que lo promueven.

Que ambas universidades tienen normativas específicas que regulan la movilidad o intercambio internacional de sus estudiantes y garantizan el reconocimiento de los estudios realizados por los participantes en los programas.

Por todo ello reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, con el fin de coordinar y hacer efectiva la movilidad de sus respectivos estudiantes.



ACUERDAN

Primero.- Que ambas instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de estudiantes.

Segundo.- El presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno y en la exención de tasas de matrícula en la universidad de destino.

Tercero.- Los beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen quedando compensadas en la Universidad de destino. Los estudiantes disfrutarán en la Universidad de acogida de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

La Universidad de origen formalizará el contrato de estudios que deberá ser aprobado por la Institución receptora. La Institución receptora, concluido el período de estudios remitirá a la Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para proceder al correspondiente reconocimiento académico.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la universidad receptora deberá expedir a los estudiantes objeto de intercambio certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro mérito obtenido en la misma.

Cuarto.- La duración de la acción de movilidad no podrá ser superior a un curso académico completo. El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino. En el caso de la Universidad de Zaragoza es de un cuatrimestre (Septiembre a Enero o de Febrero a Julio) o de un curso académico completo. En el caso de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (Perú), es de un cuatrimestre (Marzo a Julio o de Agosto a Diciembre).

Quinto.- Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, en los cuales se fijará el nivel de (grado y/o posgrado, áreas de conocimiento, número de estudiantes y número de meses máximos de movilidad)

Sexto.- Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, integrada por dos representantes de cada parte. Se reunirá cuando lo solicite una de ellas, pudiendo hacerlo por medios telemáticos. Por parte de la Universidad de Zaragoza uno de los representantes será el Vicerrector con competencias en Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue, y el otro uno de los promotores del convenio, que será responsable del seguimiento de las actividades y por parte de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle uno de los representantes será el Vicerrector Académico o persona en quien delegue, y el otro el director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional o persona en quien delegue, que será responsable del seguimiento de las actividades.

Los anexos al convenio podrán establecer mecanismos específicos para su seguimiento.

Séptimo.- Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos 4 meses antes del inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos tres meses antes del inicio de ésta.



Este órgano competente en la Universidad de Zaragoza es el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación /Sección de Relaciones Internacionales, y Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle es la Oficina de Cooperación Nacional e internacional.

Octavo.- Los estudiantes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios, así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la Universidad de destino.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino.
3. Suscribir previamente a su llegada una póliza de asistencia sanitaria que cubra la estancia y los viajes de ida y vuelta.
4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino.
5. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el país receptor (vacunas, certificados médicos, visados y otros)
6. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.
7. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad.
8. Abonar las tasas académicas en la universidad de origen.
9. Complimentar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la Universidad de origen.

Noveno.- La universidad receptora podrá asesorar a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

Décimo.- Cada universidad dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.

Undécimo.- Ambas universidades podrán promover la participación de otras instituciones que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las acciones de movilidad.

Duodécimo.- Ambas universidades podrán promover, dentro de sus posibilidades, acciones de movilidad para profesores y personal de administración y servicios, ya sea con fines docentes, de investigación y/o de gestión que refuercen las acciones de movilidad estudiantiles, objeto éste prioritario del convenio.

Decimotercero.- La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (en adelante, la Cesionaria) en tanto que la entidad receptora de los datos personales y expediente académico de los estudiantes provenientes de la Universidad de Zaragoza se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de ejecutar el presente Acuerdo.

La Cesionaria se compromete a no realizar ninguna cesión de estos datos salvo los que correspondan transferir a la propia Universidad de Zaragoza al término del cuatrimestre o año académico de estancia.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a la finalidad para la que son cedidos será responsabilidad exclusiva de la Cesionaria, que responderá frente a terceros y frente a la Universidad de Zaragoza, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran generarse.



Decimocuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la notificación de la fecha de la firma por ambas instituciones.

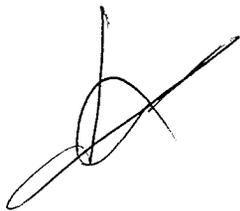
Decimoquinto.- Este convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse, hasta el máximo legal permitido, por tácita reconducción.

La denuncia habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o de cualquiera de sus prórrogas. Asimismo, las modificaciones que se pretendan hacer deberán también ser propuestas a la otra universidad con la antelación suficiente de modo que no interfiera en los intercambios en fase de realización.

Decimosexto.- El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo facultará a la otra para dar por terminado el presente acuerdo.

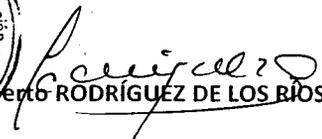
Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En Zaragoza a 20 de ~~enero~~ ^{enero} de 2019
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



José Antonio MAYORAL MURILLO

En Chosica a 11 de JULIO de 2019
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE



Luis Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS



**Universidad
Zaragoza**



**Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle**
Alma Máter del Magisterio Nacional

**ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE
ESTUDIANTES ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE (PERÚ)**

ENTRE	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)
Representante institucional	Nombre: D. José Antonio Mayoral Murillo (Rector) Teléfono: +34 976 76 20 52 Fax: +34 976 76 23 20 Correo-e: relint@unizar.es Página web: http://www.unizar.es
Y	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE (PERÚ)
Representante institucional	Nombre: D. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos (Rector) Teléfono: +51 1 3133700 Fax: Correo-e: cooptecint@une.edu.pe Página web: http://www.une.edu.pe

Estudios/ Áreas	Grado	Máster	Doctorado	País salida	País destino	Nº estudiantes	Duración en meses (por alumno)
EDUCACIÓN Por Definir	Por Definir <input checked="" type="checkbox"/>	Por Definir <input checked="" type="checkbox"/>	Por Definir <input checked="" type="checkbox"/>	España	Perú	Por Definir <input checked="" type="checkbox"/>	5 meses (Duración de un semestre)
FORMACIÓN PROFESORADO Por Definir	Por Definir <input checked="" type="checkbox"/>	Por Definir <input checked="" type="checkbox"/>	Por Definir <input checked="" type="checkbox"/>	Perú	España	Por Definir <input checked="" type="checkbox"/>	5 meses (Duración de un semestre)

Firma de los tutores y representantes autorizados de ambas instituciones:

Nombre de la Institución: **Universidad de Zaragoza, España**

Nombre del Centro: **FAE. EDUCACIÓN**

Nombre y firma del coordinador/a de la acción de movilidad

N de due

Nombre y firma del coordinador/a de máster y doctorado (si procede, sólo para acciones de movilidad en nivel máster y/o doctorado):

N

Nombre y firma del vicedecano/subdirector de Relaciones Internacionales del Centro:

N de due

Nombre y firma del coordinador/a institucional de los programas de movilidad:

Francisco Beltrán Lloris
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

F. Beltrán Lloris

Fecha:

2 SEPT 2019

Nombre de la Institución: **Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Perú**

Nombre del Centro:

Nombre y firma del coordinador/a de la acción de movilidad
Dr. Fidel Tadeo Soria Cuellar

Nombre y firma del coordinador/a de máster y doctorado (si procede, sólo para acciones de movilidad en nivel máster y/o doctorado):

Dr. Lida Violeta Asencios Trujillo

Nombre y firma del director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional

Dr. Luis Enrique Sifuentes De La Cruz

Nombre y firma del coordinador institucional de los programas de movilidad:

Segundo Emilio Rojas Sáenz
Vicerrector Académico

Segundo Emilio Rojas Sáenz

Fecha:

11/ JULIO / 2019

Este anexo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse, hasta el máximo legal permitido, por tácita reconducción.